



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 004-2021-MPV

Virú, 19 de marzo del 2021.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 005-2021 celebrada el 17 de marzo del 2021, ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOEVALÚO, DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO Y DEL EJERCICIO 2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades – la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las mismas que tienen rango de Ley, según lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14°, literal a), que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, **salvo que el Municipio establezca una prórroga**. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el Impuesto podrá cancelarse, entre otros, “al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...)”;



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en el último párrafo de su artículo 29° **que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;**



Que, con Informe N°073-2021/GAT/MPV, la Gerencia de Administración Tributaria expresa que a la fecha se vienen distribuyendo las cuponerías de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al período fiscal 2021, en el ámbito del Distrito de Virú; y que no obstante haberse elaborado oportunamente el plan de trabajo correspondiente, a la fecha aún quedan por entregar un grupo importante de cuponerías principalmente de contribuyentes que se ubican en las zonas rurales alejadas dentro de nuestra jurisdicción. En tal sentido y a efectos de fomentar la cultura tributaria mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, proyectando obtener un incremento en la recaudación y una reducción de la tasa de morosidad, en el marco del cumplimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

de metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto predial para el presente año; solicita la prórroga del plazo para la presentación de la Declaración Jurada y vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2021, hasta el 30 de abril del 2021;



Que, Acorde a los sustentos técnicos y de la revisión de los actuados la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que los términos del proyecto alcanzado se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el marco legal enunciado, y que es procedente prorrogar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de presentación de la declaración jurada de autoevalúo, el pago de las primeras cuotas del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del año 2021, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal de Virú, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:



ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO, EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021



ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el día 30 de abril del 2021, el plazo para la presentación de la declaración jurada de Impuesto Predial y la fecha de vencimiento de la primera cuota de Impuesto Predial 2021, sin moras ni intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR hasta el día 30 abril de 2021, el vencimiento del plazo previsto para la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2021, sin moras ni intereses.



ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la presente Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con la debida Justificación.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Recaudación y a la Subgerencia de Orientación y Registro Tributario, Subgerencia de Reclamos y Devoluciones, realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y ordenar a la Secretaría General su publicación, a



• MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el portal institucional.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente norma municipal conforme a ley, y en la página web de la entidad www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Virú
Andrés O. Chávez Gonzales
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE



c.c.
Gerencia Municipal
GAT
GA
GAJ
OSel
Archivo

